

DECRETO: N° **340**  
TEMUCO, **22 MAY 2024**  
VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 con fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 146 de 12 de enero 2024, que aprueba el Programa Apoyo a la Atención Domiciliaria para el año 2024.

8.- El Informe Social N° 01 del 17 de abril del 2024, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N° 55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N° 4 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe N° 01 del 17 de abril del 2024, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

**DECRETO:**

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a don **OMAR ALADIN PROVOSTE MEDINA, RUN 6.104.319-1**, con domicilio [REDACTED] comuna de Temuco.

2.- Otórguese a don **OMAR ALADIN PROVOSTE MEDINA, [REDACTED] RUN 6.104.319-1**, Ayuda Social Paliativa Técnica consistente en un catre clínico de dos funciones, 50 toallas de lavado en seco, un lavapelo y una silla de ruedas, necesario para Doña **MARIELA DEL CARMEN BARRÍA PÉREZ, RUN [REDACTED]** Usuario con discapacidad [REDACTED] Cargo stock bodega.

3.- El Departamento Comunitario y vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.07.02, "Programa Apoyo a la Atención Domiciliaria para el año 2024", Ítem 24.01.007.001.005 del presupuesto para el año 2024 de esta Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
[Handwritten signature]  
MTM/JBE/MCZ/JCL/CMV/pep

  
**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**

  
Por Orden del Sr. Alcalde  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad.
- Oficina de Partes.